



ACUERDO CG158/2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RELATIVA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE LLEVAR A CABO LA MODERACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión	Comisión Temporal de Debates
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Debates	Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Metodología	Metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha del siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo CG31/2020 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”*.
- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- III. Con fecha dos de octubre del año dos mil veinte, mediante Acuerdo número CG43/2020, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES y la creación e integración de las comisiones temporales del Instituto Estatal Electoral, entre las cuales se encuentra esta Comisión Temporal de Debates.
- IV. Con fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD01/2021 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Reglamento de Debates entre candidatos y candidatas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- V. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG91/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- VI. En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD02/2021 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- VII. En fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG119/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de*

elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”.

- VIII.** En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD03/2021 *“Por el que se aprueba proponer al Consejo General la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora”.*
- IX.** En fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG129/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la comisión temporal de debates respecto a la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora”.*
- X.** En fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo número CTD04/2021 *“Por el que se aprueba proponer al Consejo General las personas que se encargarán de llevara cabo la moderación de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, del Estado de Sonora.*

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la comisión, respecto a las personas que se encargarán de llevar a cabo la moderación de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado A y C, numerales 3 y 11, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local; artículos 114, 121, fracción LI y 228 de la LIPEES; artículo 10, fracción VI y artículo 34 del Reglamento de Debates; así como conforme a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Metodología.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por las y los ciudadanos (as) y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE.
6. Que el artículo 218 numeral 4 de la LGIPE establece que los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular.
7. Que el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en dicho Reglamento respecto a la organización de debates, podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
8. Que el capítulo XIX, Sección Quinta, del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre todas las personas candidatas a la gubernatura y que deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público.

9. Que el artículo 121, fracción LI de la LIPEES, establecen entre las atribuciones del Consejo General la de organizar dos debates obligatorios entre todos(as) las y los candidatos(as) a Gobernador(a) y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos(as) a diputados(as) locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la LGIPE.
10. Que el artículo 228 de la LIPEES, señala lo relativo a los debates conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO 228.- El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados o presidentes municipales.

Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos, mediante el reglamento respectivo.

Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

El Instituto Estatal realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las señales radiodifundidas que el Instituto Estatal genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I.- Se comunique al Instituto Estatal y a los consejos distritales o municipales, según corresponda;

*II.- Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección;
y*

III.- Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.”

11. Que el artículo 10 de Reglamento de Debates señala lo siguiente:

“Artículo 10. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI. Proponer al Consejo General a quienes llevarán a cabo la moderación de los debates.

...

XV. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates.

12. Que el artículo 32 del Reglamento de Debates señala que para ser designado moderador o moderadora, se requiere:

a) Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales.

b) Tener la mayoría de edad.

c) Tener conocimientos de los temas de la coyuntura en la entidad.

d) Preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico, de los medios de comunicación locales y/o nacionales y del análisis político o contar con experiencia como moderadora o moderador de debates.

e) Preferentemente tener experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos.

f) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.

g) No desempeñar, ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de partido político alguno, en los últimos tres años.

h) No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidata o candidato, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.

i) No ser ministro de culto religioso.

13. Que el artículo 33 del Reglamento de Debates establece que la o el moderador deberá abstenerse de:

I. Adoptar una actitud autoritaria o parcial.

II. Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las y los candidatos, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, aplique mociones de orden, o notifique el tiempo restante en la intervención.

14. Que el artículo 34 del Reglamento de Debates menciona que la invitación a las personas moderadoras será directa a las y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación y con base a su ejercicio profesional.

Asimismo, señala que será la Comisión la encargada de proponer al Consejo General sobre quienes podrán ser electos como moderadores y moderadoras de cada debate, garantizando en todo momento la paridad de género.

15. Que mediante Acuerdo CG91/2021 el Consejo General aprobó el calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, del Estado de Sonora. Todos los debates se llevarán a cabo en Hermosillo, Sonora, en las siguientes fechas:

En el caso de los debates a gubernatura:

Debate	Cargo	Fecha	Hora
1	Gobernador (a)	Martes 27 de Abril	19:00 a 21:00
2	Gobernador (a)	Martes 18 de Mayo	19:00 a 21:00

En el caso de los debates a presidencias municipales:

Debate	Municipio	Fecha	Hora
1	Guaymas	Martes 11 de Mayo	19:00 a 21:00
2	Navjoa	Miércoles 12 de Mayo	19:00 a 21:00
3	San Luis Río Colorado	Jueves 13 de Mayo	19:00 a 21:00
4	Nogales	Viernes 14 de Mayo	19:00 a 21:00
5	Cajeme	Sábado 15 de Mayo	19:00 a 21:00
6	Hermosillo	Domingo 16 de Mayo	19:00 a 21:00

Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que el Capítulo Cuarto de la Metodología establece que será la Unidad Técnica de Comunicación Social la encargada de presentar a la Comisión una lista de personas con trayectoria en medios de comunicación y con base en su ejercicio profesional, a quienes se les invitará a participar como moderador o moderadora en los debates de manera directa, previendo que se designe al menos un moderador o moderadora de la localidad donde se realice el debate. En dicha lista se incluirán perfiles de los seis municipios

con población mayor a 100 mil habitantes, así como perfiles con cobertura estatal, para su aprobación por parte de la Comisión y Consejo General, respectivamente.

Del mismo modo, señala que la participación y el orden de intervención de cada uno de las y los moderadores se definirá mediante sorteo y se llevará a cabo en la misma sesión de la Comisión en que sortearán la ubicación y orden de intervención de cada uno de las y los candidatos que participarán en el debate.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica de Comunicación Social presentó a la Comisión una propuesta misma que fue aprobada el día diecisiete de abril del presente año mediante Acuerdo CTD04/2021, para quedar como sigue:

Para el caso de los debates a gubernatura:

DEBATE	MODERADORA	MODERADOR
Gubernatura 1	Soledad Durazo	Luis Alberto Medina
Gubernatura 2	Gabriela Medina	Juan Carlos Zúñiga

Para el caso de los debates a presidencias municipales:

DEBATE	MODERADORA	MODERADOR
Guaymas	Mariela Martínez	Jesús Ibarra
Navojoa	Reyna Trejo	Rafael Hernández
San Luis Río Colorado	Marisela Díaz	Marco A. Morales
Nogales	Cynthia García	José Ángel Cota
Cajeme	Rosalba Wong	Fano Campoy
Hermosillo	Niria Andrade	José Manuel Urquijo

17. Al efecto, para cumplir con lo señalado en el artículo 10, fracción VI, del Reglamento de Debates, en el referido Acuerdo CTD04/2021 la Comisión determinó procedente someter a consideración del Consejo General la propuesta de las personas que se encargarán de llevar a cabo la moderación de los debates y cómo se conformarán las duplas que se asignarán a cada ejercicio, descritas en el considerando anterior, para llevar a cabo los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para el estado de Sonora.
18. Que de un análisis del acuerdo propuesto por la Comisión y sometido a consideración de este Consejo General, se considera procedente aprobar la propuesta de las personas que se encargarán de llevar a cabo la moderación de los debates y cómo se conformarán las duplas que se

asignarán a cada ejercicio, para llevar a cabo los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para el estado de Sonora, en los términos precisados en el multicitado Acuerdo CTD04/2021 de la Comisión.

19. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V, Apartados A y C, así como 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; 104 numeral 1, inciso a) y 218 numeral 4 de la LGIPE; los artículos 121 fracción LI y 228 de la LIPEES; artículo 10, fracción VI y artículo 34 del Reglamento de Debates, así como lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Metodología, esta Consejo General emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates, relativa a las personas que se encargarán de llevar a cabo la moderación de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora, para quedar de la siguiente forma:

En el caso de los debates a gubernatura:

DEBATE	MODERADORA	MODERADOR
Gubernatura 1	Soledad Durazo	Luis Alberto Medina
Gubernatura 2	Gabriela Medina	Juan Carlos Zúñiga

En el caso de los debates a presidencias municipales:

DEBATE	MODERADORA	MODERADOR
Guaymas	Mariela Martínez	Jesús Ibarra
Navojoa	Reyna Trejo	Rafael Hernández
San Luis Río Colorado	Marisela Díaz	Marco A. Morales
Nogales	Cynthia García	José Ángel Cota
Cajeme	Rosalba Wong	Fano Campoy
Hermosillo	Niria Andrade	José Manuel Urquijo

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Comisión girar las invitaciones a las personas propuestas para llevar a cabo la moderación de cada uno de los debates.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para para que provea los medios presupuestarios necesarios para cumplimiento

de los fines del presente Acuerdo, e informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que brinde la debida difusión a lo aprobado.

SÉPTIMO. Notifíquese mediante correo electrónico a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG158/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RELATIVA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE LLEVAR A CABO LA MODERACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE SONORA.", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veinte de abril de dos mil veintiuno.